

GE4529348

06/2021

**TIMBRE
DEL ESTADO**

Carlos Pérez Ramos
NOTARIO

C/ Villanueva, 13 - 3º dcha
Tels.: 91 435 05 95 - 91 435 05 96
Fax: 91 578 29 83 - 28001 Madrid



NÚMERO: 4.704.- DÍA 25 de noviembre del 2.021.

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS:
"FUNDACIÓN ADSIS". -----**

=.=.=

NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO. -----

**EN MADRID, a veinticinco de noviembre del año
dos mil veintiuno. -----**

**Ante mí, CARLOS PÉREZ RAMOS, Notario de Madrid
y de su Ilustre Colegio, -----**

-----COMPARECE: -----

**DON JUAN-CARLOS MELGAR CUESTA, nacido el día
ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno,
de profesión ingeniero eléctrico, soltero, con
domicilio a estos efectos en Madrid, calle
Peñascales número 14, bajo izquierda. -----**

Provisto de su D.N.I./N.I.F. número 14585619P.

**INTERVIENE como Secretario del Patronato, en
nombre y representación de la "FUNDACIÓN ADSIS";
domiciliada en Madrid, calle Peñascales número 14,
bajo izquierda; constituida, por tiempo indefinido,**

mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José María Peña y Bernaldo de Quirós, el día 16 de abril de 1.996, con el número 1.142 de su protocolo. INSCRITA en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 28/1019. -----

Tiene C.I.F. número G-81436099. -----

La composición del Patronato de la Fundación se me acredita con certificación del Ministerio de Justicia, a través de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe pública, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, fotocopia testimoniada de dicho documento, dejo unida a la presente. -----

Se halla expresamente facultado para este acto por acuerdo tomado por el Patronato de la citada Fundación, en su reunión de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, según resulta de una certificación que me exhibe y dejo unida a la presente, expedida por el Secretario, DON JUAN-CARLOS MELGAR CUESTA, con el Visto Bueno del Presidente, DON FERMÍN-JOSÉ MARRODÁN GOÑI, las firmas de dichas personas, por coincidir con las que aparecen en sus documentos de identidad

GE4529349

06/2021



exhibidos, legitimo. -----

Asimismo, dejo unidos a la presente, los siguientes documentos: -----

Los nuevos Estatutos Sociales, firmados por el Secretario, DON JUAN-CARLOS MELGAR CUESTA, con el Visto Bueno del Presidente, DON FERMÍN-JOSÉ MARRODÁN GOÑI, las firmas de dichas personas, por coincidir con las que aparecen en sus documentos de identidad exhibidos, legitimo. -----

Y documento de la Secretaría General Técnica, Subdirección General del Protectorado de Fundaciones, del que resulta la no oposición del Protectorado a la modificación estatutaria. -----

Asegura la vigencia del cargo y facultades que ostenta, así como que la Fundación que representa tiene la capacidad jurídica y de obrar que le confiere la legislación aplicable vigente. -----

Todo lo reseñado resulta de copia autorizada de la escritura reseñada anteriormente, que he tenido a la vista. -----

La persona representante de la citada Fundación manifiesta expresamente que no han variado las circunstancias antes indicadas. -----

Conceptúo a la persona compareciente, según interviene, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS** y, a tal fin, -----

-----**OTORGA:** -----

PRIMERO.- Que, según interviene, eleva a público los acuerdos tomados por el Patronato de la citada Fundación, que constan relacionados en una certificación y documentos anexos que, como antes se dice, se unen a esta matriz; y, en su consecuencia, se deja formalizado el acuerdo relativo a la **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN, DANDO UNA NUEVA REDACCIÓN A LOS MISMOS** que en dichos certificación y documentos anexos se relaciona. Certificación y documentos anexos que, a todos los efectos legales, se dan por íntegramente reproducidos en este lugar. -----

SEGUNDO.- Se solicita del Sr. Encargado del Registro de Fundaciones la inscripción de la presente escritura en los libros a su cargo. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** -----

06/2021



0,15 €



GE4529350



Identifico a la persona compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con

carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar o en su caso intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

GE4529351

06/2021



0,15 €



Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid, calle Villanueva 13, piso 3º derecha. -----

Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que a sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Así lo dice y otorga la persona compareciente cuyo consentimiento, libremente prestado, se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente

informada. -----

Le hago las advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. -----

Le advierto de su derecho a leer por sí esta escritura, cuyo ejercicio permito; elige hacer uso de él y enterada la persona compareciente de su contenido, según me indica, se ratifica y firma. --

De todo lo consignado, de haber identificado a la persona compareciente por exhibición de su documento de identidad antes reseñado, y de quedar extendida en cuatro folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, números el del presente y los tres inmediatos anteriores; yo, el Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: CARLOS PEREZ RAMOS.- Rubricados y sellado. -----

D. A. 3ª LEY 8/89 - Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)
--

Sigue Documentación Unida

GE4529352

06/2021



SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIADO Y DE REGISTROS



DOÑA SOFÍA PUENTE SANTIAGO, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.

CERTIFICA:

Que la fundación con nombre **ADSIS** fue constituida con fecha **16/04/1996** constando su inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de **19/06/1996** siendo el número de registro asignado el **469**. La inscripción conlleva el reconocimiento del interés general de sus fines.

Que el Patronato, cuyos cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, son gratuitos, está compuesto, a día de hoy, por los miembros que figuran en el anexo de este certificado.

Fecha de emisión del presente certificado: 22/11/2021

Es responsabilidad de quien admite este documento la verificación de su contenido en la sede electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es/>) utilizando el siguiente código seguro de verificación: FC:eP7D-l6pV-GY3o-mLOQ



Patronos

Fundación	ADSSIS
------------------	---------------

Nº de Registro:
469

Cif:
G81436099

Fecha de constitución:
16/04/1996

Fecha de inscripción:
19/06/1996

Fecha de publicidad:

Protectorado:
SND - Sanidad y Servicios
Sociales

Estado:
Activa

Titularidad:
Privada

PATRONATO

Patrono	Cargo
Juan García, D. Daniel	Vocal
Marrodan Goñi, D. Fermín José	Presidente
Zelala Gorostiza, D. José María	Vocal
Izkara herreros, D. Josune	Vocal
Dueñas Latorre, Dña. Lourdes	Vocal
Uriarte González, D. Luzio	Vicepresidente
Mendia Lasa, Dña. María Victoria	Vocal

OTROS CARGOS NO PATRONOS

	Cargo
TRABANCO MOMPIELA, Dña. AMALIA MERCEDES	Apoderada
MATEOS BADIA, Dña. ANA	Apoderada
Godoy González, D. Antonio	Apoderado
CORONA VELASCO, Dña. AURORA	Apoderada
Garay Taybo, Dña. Begoña	Apoderada
CERDA MUÑOZ, Dña. CRISTINA	Apoderada
Juan García, D. Daniel	Apoderado
SORET HERNANDEZ, D. FELIPE	Apoderado
López Pérez, Dña. Gema	Apoderada
MENDOZA MORA, D. GERARDO	Apoderado
PADRON RODRIGUEZ, D. GILBERTO	Apoderado
ESPINA PERUYERO, D. GONZALO	Apoderado
GÓMEZ ALONSO, D. IÑAKI	Apoderado
ZAMORA OLAYA, Dña. IRENE	Apoderada
MUÑOZ VEGA, Dña. ISABEL	Apoderada
TURREIRA IBERNIA, D. JAVIER	Apoderado
BORO CORRALES, D. JESUS	Apoderado
García Muñoz, D. Jesús	Apoderado

Fecha de emisión del presente certificado: 22/11/2021

Es responsabilidad de quien admite este documento la verificación de su contenido en la sede electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es/>) utilizando el siguiente código seguro de verificación: FC:eP7D-I6pV-GY3o-mLOQ



Peñascales, 14, local izdo.
28028 Madrid
Tel. 917 267 403
www.fundacionadsis.org

Juan Carlos Melgar Cuesta, Secretario del Patronato de la Fundación Adsis, entidad inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 469SND, con NIF G-81436099 y domicilio en Madrid, C/ Peñascales nº 14, bajo Izda.

CERTIFICO

Que extractando lo pertinente de la correspondiente Acta, aprobada al final de la reunión, el Patronato de esta Fundación, en sesión celebrada en el domicilio social, el día 22 de septiembre de 2021, previa convocatoria reglamentaria, con asistencia de todos sus miembros, adoptó de forma unánime los acuerdos que literalmente se transcriben a continuación:

ACUERDOS QUE SE TRANSCRIBEN LITERALMENTE

1. Modificar el texto de los Estatutos de la Fundación Adsis, tal como se detalla a continuación:
 - a. Se ha realizado una adaptación general del texto, para usar un lenguaje inclusivo en cuanto al género
 - b. Se ha agregado a los fines de la Fundación un nuevo apartado, para incluir la posibilidad de desarrollar proyectos relacionados con el alojamiento digno y adecuado de personas afectadas por la exclusión residencial.
 - c. Se ha incorporado la posibilidad de mantener reuniones de Patronato no presenciales (art. 16)
 - d. Se ha eliminado la necesidad de que las actas estén firmadas por todos los miembros del Patronato (art. 17)
 - e. Se ha eliminado la referencia a la dotación fundacional inicial (art. 20)
2. En consecuencia, se aprueba un nuevo texto de Estatutos donde se contiene el articulado tal y como ha de quedar redactado, incluyendo las modificaciones mencionadas, el cuál será sometido a la autoridad competente a efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones y de esta forma sustituya al texto anterior.
3. Se faculta expresamente a Don Juan Carlos Melgar Cuesta, con DNI nº 14585619-P, mayor de edad, apoderado de este Patronato, para que en nombre y representación de la Fundación Adsis eleve a público los anteriores acuerdos adoptados y gestione su posterior inscripción en el Registro correspondiente, y a tales efectos suscriba cuantos documentos públicos y privados, incluso de aclaración y subsanación de posibles omisiones o errores, sean necesarios para lograr su inscripción definitiva.

Y para que así conste, extendiendo la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente del Patronato, en el domicilio social, a 7 de octubre de 2021.

Vº Bº Presidente
Fermín José Marrodán Goñi

Secretario
Juan Carlos Melgar Cuesta

GE4529354

06/2021



FUNDACIÓN ADSIS

ESTATUTOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.

Con el nombre de Fundación ADSIS se constituye una Fundación que se regirá por la voluntad de su fundador manifestada en la escritura de constitución, por los presentes Estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de aquella voluntad establezca el Patronato y por lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones o normativa que la sustituya en su vigencia y sus complementarias. La Fundación ADSIS gozará de personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones, tendrá nacionalidad española y naturaleza jurídica privada.

Artículo 2.- Ausencia de ánimo de lucro.

La Fundación ADSIS mediante la afectación de modo duradero de su patrimonio, persigue el interés general y carece de ánimo de lucro.

En ningún caso la actividad principal de la Fundación consistirá en la realización de actividades mercantiles.

Artículo 3.- Fines.

Los fines de la Fundación ADSIS son:

- El fomento, prestación, gestión, realización y/o desarrollo de toda clase de servicios sociales orientados a la prevención, formación, rehabilitación, inclusión social, intermediación y promoción (social, laboral, habitacional, etc.) para el conjunto de población más necesitada, especialmente para aquellos sectores que se encuentran en situación o riesgo de pobreza y exclusión social, tales como familias, menores y jóvenes, mujeres, personas mayores, inmigrantes, minorías étnicas, personas discapacitadas, personas privadas y ex -privadas de libertad, personas sometidas a medidas alternativas a la prisión, personas desempleadas, personas con trastornos adictivos (drogas, ludopatías, etc.), personas enfermas de VIH, etc.
- El desarrollo de actuaciones encaminadas a prevenir la exclusión social de aquellas personas afectadas por la exclusión residencial en cualesquiera de sus formas, posibilitando un alojamiento digno y adecuado, favoreciendo la convivencia vecinal y fomentando la cohesión social y la solidaridad.
- La enseñanza y formación profesional, orientada a la inclusión social de los colectivos de atención preferente de la fundación.

Jeremín Marrodán



- La promoción del voluntariado, la sensibilización social y la educación para el desarrollo relacionada con los fines propios de la Fundación.
- La promoción y realización de programas de cooperación solidaria y comercio justo para con países en vías de desarrollo, que promuevan la lucha contra las desigualdades y la pobreza.
- La promoción y realización de proyectos y programas de cooperación internacional con el resto de países, relacionados con los fines de la Fundación.

Artículo 4.- Actividades para el cumplimiento de los fines.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 5.- Desarrollo de los fines.

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse:

- a) Por la Fundación directamente.
- b) Creando por sí sola o en unión con otras entidades, con o sin personalidad jurídica propia, entidades que persigan fines análogos a los de la propia Fundación ADSIS.
- c) Cooperando o participando con otras entidades, personas jurídicas o personas físicas en el desarrollo de las actividades que éstas realicen y que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación ADSIS.

Artículo 6.- Domicilio.

La Fundación ADSIS tendrá su domicilio en la villa de Madrid, en la calle Peñascales, número 14, bajo, sede de su Patronato, si bien por decisión del Patronato podrá ser éste en todo momento trasladado a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional mediante la oportuna modificación estatutaria con posterior comunicación al Protectorado.

La Fundación ADSIS podrá establecer delegaciones y oficinas en otras localidades dentro del territorio nacional o en países extranjeros, cuando así lo aconseje el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 7.- Ámbito territorial.

La Fundación ADSIS actuará principalmente en el territorio español y también en los países donde deba ejecutar sus proyectos, planes y demás actos propios de sus fines.

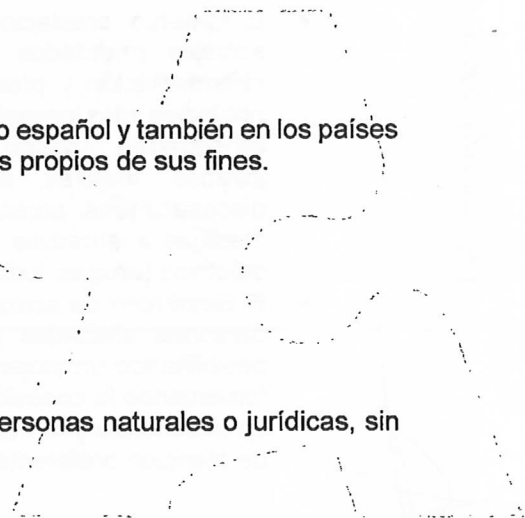
Artículo 8.- Duración.

La Fundación ADSIS se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 9.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la Fundación cualesquiera personas naturales o jurídicas, sin discriminación alguna.

Fernán Morán



GE4529355

06/2021



0,15 €



0,15 €



Cuando por la propia naturaleza de las actividades realizadas por la Fundación, y de la necesidad de limitar el número de beneficiarios, la determinación y selección de los mismos se realizará por el Patronato de la Fundación, teniendo presente los méritos, necesidades y posibilidades de aprovechamiento por parte de los distintos aspirantes, y sus características objetivas.

TÍTULO II

EL PATRONATO

Artículo 10.- Órgano de gobierno y representación.

El gobierno, representación, administración y disposición del patrimonio de la Fundación ADSIS se confía al Patronato de la Fundación, nombrado conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

El Patronato tendrá las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines de la Fundación, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por la legislación vigente.

El Patronato podrá delegar todas o algunas de sus facultades en una o varias de las personas que lo integran, con carácter permanente o transitorio, salvo las indelegables por Ley, así como nombrar apoderados o apoderadas.

La delegación permanente de facultades en uno o varios miembros y la designación de patronos o patronas que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Patronato.

La delegación para uno o varios actos concretos podrá hacerla el Patronato por mayoría de las personas asistentes y producirá efecto desde que se haga, acreditándose cuando fuera preciso, por certificación del acta expedida por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

Las delegaciones, los apoderamientos generales y su revocación, así como la creación de otros órganos, deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Artículo 11.- Composición.

El Patronato estará formado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

Los patronos y las patronas iniciales, en el número que, dentro del mínimo y máximo establecidos, decida el fundador, serán nombrados por el fundador en la escritura de constitución de la Fundación.

En el caso de que los miembros del Patronato sean personas físicas, no deberán estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, deberán ser mayores de edad y deberán tener plena capacidad de obrar conforme a las leyes.

Fernán Marrodán



Las personas jurídicas que formen parte del Patronato deberán designar a la persona natural que las represente.

Las y los miembros del Patronato desempeñarán sus funciones durante seis años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente, sin limitación de mandatos.

Con efectos exclusivamente para los miembros del Patronato nombrados en la escritura de constitución de la Fundación, su mandato será desempeñado por el plazo expresamente señalado en la misma, pudiendo ser reelegidos sucesivamente, sin limitación de mandatos.

El Patronato se renovará por mitad cada tres años.

En el caso de que el número de miembros del Patronato sea impar, la determinación de si debe ser renovado un número igual a la mitad de los patronos y las patronas redondeado por defecto o por exceso, corresponderá al propio Patronato, el cual decidirá atendiendo fundamentalmente a la fecha de vencimiento del mandato de los distintos patronos y patronas.

Artículo 12.- Cargos del Patronato.

El Patronato elegirá de su seno un Presidente o una Presidenta y un Vicepresidente o una Vicepresidenta. Asimismo, nombrará un Secretario o una Secretaria, cargo que podrá recaer en una persona ajena al Patronato, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

Artículo 13.- Cese y sustitución.

Los miembros del Patronato cesarán en su cargo en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la personalidad jurídica, renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del período de su mandato, y por cualquier otra causa establecida en la Ley.

La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono o patrona.

Las vacantes que se produzcan en el Patronato se cubrirán por acuerdo del Patronato. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato designará una persona para ocupar la misma, procediéndose a su cobertura en la forma siguiente:

Los candidatos y las candidatas serán propuestos por dos miembros del Patronato. La elección se verificará por mayoría simple de votos.

En cualquier caso, la persona que resulte designada como patrono o patrona, deberá aceptar expresamente su nombramiento en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por la persona que ostenta la Secretaría, con firma legitimada notarialmente.

Franco Ullarodán

GE4529356

06/2021



0,15 €



Artículo 14.- Reuniones.

El Patronato realizará reuniones ordinarias y extraordinarias.

Se celebrarán al menos dos reuniones ordinarias al año.

La primera de ellas se celebrará en la fecha que señale la Presidencia, dentro de los seis primeros meses de cada año, con los fines de aprobación para su presentación al Protectorado de las Cuentas Anuales, formuladas por la Presidencia, y en general, todos cuantos extremos se refieran a la marcha normal y ordinaria de la Fundación.

La segunda de ellas se celebrará en la fecha que señale la Presidencia, dentro de los tres últimos meses de cada año, con el fin de proceder a la preparación del Plan de Actuación para el nuevo ejercicio.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán a iniciativa de la Presidencia, o a petición de un tercio de los miembros del Patronato, previa solicitud dirigida al Presidente o a la Presidenta, o a quien haga sus veces, quien deberá convocarla dentro de los cinco días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

Artículo 15.- Convocatorias.

La convocatoria le corresponderá hacerla a la Presidencia y la misma se cursará mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, por la Secretaría a cada uno de los miembros el Patronato, con una antelación de cinco días como mínimo a la fecha fijada para la reunión, con indicación del lugar, fecha y hora fijados para la misma, así como el orden del día.

No obstante lo anterior, el Patronato podrá reunirse y adoptar válidamente cualesquiera acuerdos, si, encontrándose reunidos todos sus miembros decidieran, por unanimidad, celebrar la reunión.

Artículo 16.- Celebración.

Presidirá la reunión el Presidente o la Presidenta del Patronato que, en caso de ausencia o incompatibilidad, será sustituido por el Vicepresidente o la Vicepresidenta y a falta de éste, por el vocal de más edad de los asistentes. Caso de inasistencia del Secretario o la Secretaria, será sustituido por el vocal o la vocal de menos edad de las personas asistentes.

La reunión se entenderá válidamente constituida, cuando concúrran, personalmente la mitad más uno de los miembros.

El Patronato podrá celebrar sus reuniones de forma presencial o a distancia, pudiendo estar sus miembros en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, la participación en las deliberaciones y el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real y la disponibilidad de estos medios durante toda la sesión y la emisión de voto.

Fernán Marroñas



Los acuerdos se tomarán por mayoría ordinaria o simple de votos entre los miembros asistentes, salvo que los presentes Estatutos dispongan expresamente otra cosa diferente. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o la Presidenta.

Artículo 17.- Actas y certificaciones.

Del resultado de las reuniones se extenderán las correspondientes actas que serán firmadas por el Secretario o la Secretaria, con el Visto Bueno del Presidente o la Presidenta.

El Secretario o la Secretaria, con el Visto Bueno del Presidente o la Presidenta, o quienes estatutariamente deban sustituirles, expedirá certificaciones totales o parciales en relación con los acuerdos que consten en las actas.

Artículo 18.- Competencias del Patronato.

La competencia del Patronato se extiende sin excepción alguna a todo lo concerniente al gobierno, disposición del patrimonio, administración y representación de la Fundación, a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstancias que ocurrieren, sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado cuando dichas autorizaciones sean necesarias por imperativo legal.

Le corresponde la responsabilidad última de todas las actividades así como la inspección y revisión de los presupuestos y economía de la Fundación.

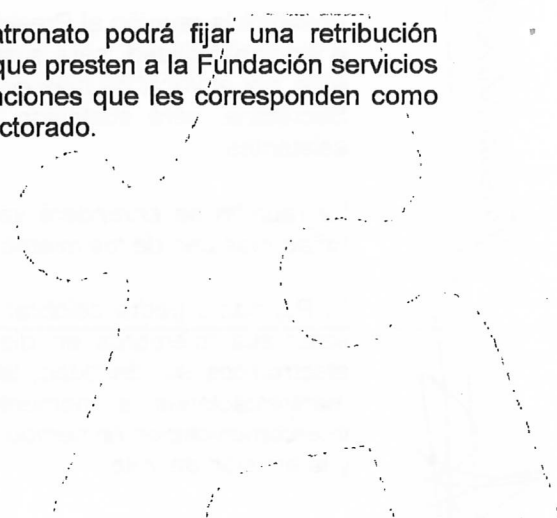
Artículo 19.- Naturaleza de los cargos.

Los cargos de patrona y patrono serán de confianza y honoríficos.

En consecuencia, sus titulares desempeñarán la función de patronas o patronos gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna y carecerán en todo caso de cualquier interés económico por sí mismos o a través de persona interpuesta, en los resultados de la actividad de la Fundación, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

No obstante lo establecido en este artículo, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellas patronas y a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Gerardo Maradea



GE4529357

06/2021



TÍTULO III

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20.- Patrimonio y dotación fundacional.

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes.

La dotación de la Fundación queda constituida por los bienes recogidos en la escritura fundacional, así como por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiera la Fundación y que reciban la calificación de dotacionales.

Artículo 21.- Medios económicos.

Los medios económicos para el logro de la finalidad fundacional podrán estar compuestos por:

- Los frutos, rentas, o productos de los bienes y derechos que integran la dotación fundacional y el patrimonio de la Fundación así como los que se deriven de las actividades que realice la Fundación.
- Los ingresos derivados de las cantidades que se perciban de las personas beneficiarias de la Fundación. Dichos ingresos no podrán implicar una limitación injustificada del ámbito de sus beneficiarios o beneficiarias.
- Las donaciones inter vivos, herencias, y legados que reciba, y los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier otro título, salvo que el otorgamiento de los mismos por parte del concedente se hubiera sometido a la condición de que dichos bienes y derechos fuesen destinados al patrimonio de la Fundación y no directamente al cumplimiento de los fines de la misma, en cuyo caso los mismos quedarán afectados al patrimonio de la Fundación. La aceptación de legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas, será comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.
- Las subvenciones que pueda recibir de entes públicos.
- Cualquier otro ingreso que no sea contrario a Ley.

Artículo 22.- Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 23.- Aplicación de los recursos de la Fundación.

Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

Ferun Uamodán



El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 24.- Libro de Inventarios.

Todos los bienes o derechos que integren el patrimonio de la Fundación deberán constar de forma detallada en su libro de inventario, el cual estará a cargo del Patronato y en el que se consignarán las circunstancias precisas para su identificación.

Artículo 25.- Contabilidad de la Fundación.

La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Jeremías Maldonado

GE4529358

06/2021



TÍTULO IV

MODIFICACIÓN FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 26.- Modificación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán ser alterados o modificados por el Patronato, siempre que resulte conveniente en interés de la misma y que el acuerdo sea adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Patronato con derecho a voto.

Artículo 27.- Fusión.

El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y que el acuerdo sea adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Patronato con derecho a voto.

Artículo 28.- Liquidación.

En caso de extinción de la Fundación, salvo cuando la misma sea consecuencia de una operación de fusión, el Patronato procederá a la liquidación del patrimonio de la Fundación de conformidad con las siguientes reglas:

- a) El Patronato será el órgano competente, para realizar todos los actos de liquidación de la Fundación.
- b) El Patronato procederá a abonar todos los créditos y deudas pendientes que por cualquier causa existan contra la Fundación.
- c) Una vez liquidadas las deudas y créditos pendientes, todos los derechos y bienes restantes se destinarán por el Patronato a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, siempre y cuando las mismas tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, al cumplimiento de dichos fines y tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

En todo caso será de la competencia del Patronato la determinación de las normas de atribución de concretos bienes o derechos a las citadas entidades, siempre de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Fermín José Marrodán Goñi

Vº Bº Presidente
Fermín José Marrodán Goñi

Juan Carlos Melgar Guesta
Secretario
Juan Carlos Melgar Guesta



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Proteccionado de Fundaciones

ASUNTO: P.A. Modificaciones estatutarias.
FUNDACION ADSIS
Exp. 555-552457

FUNDACIÓN ADSIS
(Sede electrónica)

Se ha recibido en el Protectorado de Fundaciones, con fecha 18 de octubre de 2021, comunicación del acuerdo de modificación estatutaria adoptado por el Patronato de la **Fundación ADSIS** en la reunión celebrada el 22 de septiembre de 2021, que afecta al texto en general para usar un lenguaje inclusivo en cuanto al género, y a los artículos 3 (Fines), 16 (Celebración) 17 (Actas y certificaciones) y 20 (Patrimonio y dotación fundacional).

De conformidad con el procedimiento de modificación estatutaria establecido en el artículo 36.1 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobada por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, se aporta a dicha comunicación el siguiente documento:

- Certificación del acuerdo adoptado por el Patronato en sesión de 22 de septiembre de 2021, expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, por la que se acredita la aprobación del acuerdo de modificación de los Estatutos.
- Texto comprensivo de la modificación estatutaria aprobada.

Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO**:

Declarar la no oposición del Protectorado a la modificación de los Estatutos acordada por el Patronato de la **Fundación ADSIS**.

Para su efectividad dicho acuerdo se deberá elevar a escritura pública. La primera copia y copia simple de la escritura pública, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 - 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura y Deporte
P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)
La Secretaria General Técnica

Laura Cadenas Lázaro

Plaza del Rey 6 - 1º
28071 Madrid
Tel.: 91 362 52 70
juridico.fundaciones@cultura.gob.es

Código seguro de Verificación : GEN-1f75-a410-a1ea-3785-c796-883e-ab99-0494 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

CSV : GEN-1f75-a410-a1ea-3785-c796-883e-ab99-0494

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LAURA CADENAS LAZARO | FECHA : 15/11/2021 19:41 | Sin acción específica



GE4529359

06/2021



ES COPIA EXACTA de la matriz, número al principio indicado del protocolo general corriente de instrumentos públicos. Y a instancia de "FUNDACIÓN ADSIS", la expido, yo, CARLOS PEREZ RAMOS, en DOCE folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie GE, números 4529348, 4529349, 4529350, 4529351, 4529352, 4529353, 4529354, 4529355, 4529356, 4529357, 4529358 y 4529359. En Madrid, El VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.



Handwritten signature in blue ink.

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia

Madrid, 27-09-2021

EL FUNCIONARIO

